



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 317.CP.2014

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el 24 de Septiembre del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, se consideran servidoras y servidores públicos a todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, conforme lo dispone el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, según lo prescrito en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se considera servidor público a las personas de cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Art. 184 del Estatuto de la ESPOCH, reza: Las y los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, estarán sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo, Código Civil, el Estatuto Politécnico, reglamentos y normativa interna.

Que, Es necesario regular los anticipos de remuneraciones para los servidores politécnicos quienes se encuentran comprendidos dentro del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior y Código del Trabajo;

Que, de manera complementaria a las disposiciones constantes en el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, con Acuerdo Ministerial No. 54 publicado en el **Registro Oficial No. 404 de 15 de marzo de 2011**, es necesario reformar el reglamento interno para la concesión de anticipos de remuneraciones en la ESPOCH.

En uso de sus facultades legales, constantes en el **Artículo 13** literal z) del Estatuto Politécnico;

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ANTICIPO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES POLITÉCNICOS SUJETOS A LA LOSEP, LOES Y CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

Art. 1.- Del anticipo.- Tendrán derecho al anticipo de un máximo de DOS MIL DOLARES (2.000,00 USD) los servidores politécnicos, ya sean de designación, nombramiento o a contrato de servicios ocasionales, que laboren en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; para este fin se dispondrá asignar hasta un monto máximo de 300.000,00 USD al año con el fin de cumplir con este beneficio.

Art. 2.- De la solicitud y autorización.- Las peticiones de anticipos de remuneraciones, se realizará en el formulario que entregue la Dirección Financiera, previo verificación de los requisitos que se establecen en este reglamento, desde febrero a noviembre de cada año, al que se deberá acompañar un oficio de solicitud dirigido al Rector (a) quien autorizará o negará el anticipo, el mismo que se lo realizará en papel politécnico.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 3.- De la acreditación y recuperación.- Aprobado el anticipo por el Rector (a) en función de la disponibilidad de recursos financieros institucionales éste se acreditará en la cuenta bancaria del solicitante y se recuperará mediante el respectivo débito al momento del pago mensual de las remuneraciones o en su defecto en la liquidación contractual correspondiente.

Art. 4.- Del plazo.- La recuperación del anticipo se la realizará a partir del mes siguiente de su concesión, dentro de los siguientes plazos:

1. Las servidoras y servidores con nombramiento, en el plazo requerido, que no excederá los 12 meses, la misma que será proporcional.
2. Las servidoras y servidores con contratos ocasionales o contrato a plazo fijo, hasta el tiempo estipulado en el mismo.

Art. 5.- De las prohibiciones.- No se concederán anticipos en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, tampoco se podrán renovar los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad de dicho anticipo.

Las o los servidores politécnicos, podrán pre-cancelar con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado, pero no podrán solicitar un nuevo anticipo para cancelar el vigente.

Art. 6.- De las condiciones.- Previo a conceder el anticipo se observará lo siguiente:

1. El régimen laboral al que está sujeto el servidor politécnico (Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y Código del Trabajo);
2. Que el servidor politécnico no reciba menos del 20% de su remuneración mensual y;
3. Que se cumpla lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.

Art. 7.- De la garantía.- Para garantizar el pago del anticipo concedido, los servidores politécnicos ocasionales o bajo el régimen del Código del Trabajo sin contrato indefinido, presentarán en el formulario de requerimiento del anticipo la firma de un garante que obligatoriamente será un servidor con nombramiento o permanente en la ESPOCH, quién podrá conceder garantía por una sola vez y podrá volver hacerlo una vez cancelado el anticipo.

Art. 8.- De la autorización.- La o el servidor autorizará expresamente el débito del anticipo, de la remuneración mensual unificada; y, en caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, éste autorizará se le descuenta de su liquidación de haberes, íntegra y totalmente, los valores y montos a que hubieren lugar.

En el formulario de anticipos, el garante en el caso que corresponda, autorizará que los valores pendientes por cobrar del servidor a quien haya garantizado, estos sean descontados de sus haberes mensuales en calidad de aval y de cesar en funciones, de la liquidación de sus haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos que le correspondan.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 9.- De la sanción.- En el caso de que el deudor o el garante no cancelaren totalmente el monto del anticipo, la institución comunicará al Ministerio de Relaciones Laborales, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público.

Art. 10.- De la liquidación.- Una vez liquidado el anticipo se podrá conceder otro anticipo luego de tres meses de su recuperación.

DISPOSICIÓN GENERAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente reglamento.

Abg. Jorge Santiago Vallejo,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 24 de septiembre del año 2014.

Abg. Jorge Santiago Vallejo L.,

SECRETARIO GENERAL

Copia: Sra. Rectora, Sr. Vicerrector Académico, Sra. Vicerrectora Investigación y Postgrado, Sr. Vicerrector Administrativo, Sres. Decanos, Sr. Procurador, Sr. Secretario Académico